PROCESO: **EJECUTIVO-MINIMA CUANTIA**
RADICADO: **2018-00090**
DEMANDANTE: **COOPSERVIVELEZ LTDA**
DEMANDADOS: **CARLOS CACERES Y OTROS**
APODERADO DTE: **DRA. MELISSA ADARME VALBUENA.**

Constancia: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, comunicándole que se allegó por parte de la apoderada judicial de la parte demandante, memorial mediante el cual solicita se ordene requerir a la Inspección de Policía, el cumplimiento de la práctica de la diligencia de secuestro comisionada mediante auto del 26 de mayo de 2022. Sírvase proveer.

Landázuri, 20 de junio de 2023.

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Landázuri, veinte (20) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

En atención al memorial presentado por la doctora MELISSA ADARME VALBUENA, apoderada de la parte demandante, se evidencia que, por medio de auto del 26 de mayo de 2022, se comisionó a la Inspección de Policía de Landázuri, para llevar a cabo diligencia de secuestro y con oficio C-343 del 10 de junio de 2022, se remitió el despacho comisorio.

En consecuencia, el despacho ordena REQUERIR a la comisionada para que informe acerca del cumplimiento de lo comisionado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHE AMAYA
JUEZ

[1]

NOTIFICACION POR ESTADO
EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 21 DE JUNIO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la *"firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"*.